



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA



---

### **Resolución CNPT 31/2021**

Buenos Aires, 18 de agosto de 2020.-

#### **Vistos,**

El expediente que antecede, la Resolución N° 5/19 -Reglamento Provisorio de Funcionamiento del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura-; y

#### **Considerando,**

Que, de acuerdo al proyecto de reacondicionamiento de la oficina sita en Paraná 341, piso 1, presentado por la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE), resulta necesario adquirir treinta (30) unidades de tabiques para separar la planta en oficinas.

Que, también resulta necesario adquirir un (1) mueble de recepción, dieciséis (16) escritorios, una (1) mesa para sala de reunión, una (1) mesa colaborativa, cuatro (4) mesas de reunión redonda, cuyas dimensiones fueron especificadas en el proyecto de la AABE.

Que, según las averiguaciones realizadas con el Ente de Cooperación Técnica y Financiera del Servicio Penitenciario Federal (ENCOPE), dicho organismo se encuentra en condiciones de realizar el mobiliario requerido,

Que, al ser un ente del Servicio Penitenciario Federal y por lo tanto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, resulta factible contratar de forma directa con el ENCOPE a través de un convenio,

Que por las facultades conferidas en la ley 26.827 artículo 8 inciso q) y concordantes este comité tiene facultades de adquirir y/o celebrar cualquier contrato para el cumplimiento de sus fines.

Que, en efecto, el CNPT y el ENCOPE ya han firmado un convenio respecto de la adquisición de mobiliario, en fecha 10 de febrero de 2021, habiéndose concretado la



## COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA



---

entrega del mobiliario requerido en su oportunidad, el que resultó ampliamente satisfactorio.

Que los precios remitidos como referencia, los cuales se muestran en el Anexo, por el Ente anteriormente mencionado son inferiores a los precios de mercado,

Que, sin perjuicio de ello, por el monto total, y según el Anexo II, PROCEDIMIENTO PROVISORIO PARA GESTIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PROVISIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS E INDISPENSABLES, del Reglamento Provisorio Interno del CNPT, este acto solo puede ser autorizado por el pleno del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

Que, de conformidad con el art. 8 inc. r de la ley 26.827, el CNPT puede “delegar en el Secretario Ejecutivo (...) las atribuciones que considere adecuadas para un ágil y eficaz funcionamiento”.

Que el CNPT pondera que también se trata de un reconocimiento al trabajo de las personas privadas de libertad,

### **Resuelve:**

1.- Apruébese contratación del ENCOPE para adquirir el mobiliario y tabiquería detallada en el Anexo.

2.- Facúltese al Secretario Ejecutivo a realizar los actos administrativos necesarios al efecto, incluyendo la suscripción de un convenio o actas complementarias del convenio vigente, según fuere necesario.

3.- Impútnense los gastos correspondientes de la implementación al inciso 2, Bienes de consumo, del programa 43, SAF-312, Presupuesto del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura,

4.-Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese a sus efectos.



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA



---

**FIRMADO:** Juan Manuel Irrazábal (Presidente); Alejandro Armoa; Diana Conti; Josefina Ignacio; María Laura Leguizamón; Ricardo Nioi García; Diego Lavado; Gustavo Palmieri; Alex Ziegler.